



Concordia (Ant.), veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso : Verbal – impugnación de paternidad
Demandante : Rocío de J. Blandón Colorado
Demandado : Lina Marcela Blandón Quiroz
 Andrés Fernando Blandón Quiroz
Radicado : 05 209 34 89 001 2022 00092
Interlocutorio : 190
Tema : Inadmite

SE INADMITE la referida demanda, presentada a través de apoderado judicial por la señora **ROCÍO DE JESÚS BLANDÓN COLORADO**, por no reunir los requisitos legales de conformidad con el artículo 82 del C.G.P y la ley 2213 de 2022.

Se concede el término de cinco (5) días a la parte demandante, para que subsane los defectos que a continuación se indican, so pena de rechazo:

1. Dar cumplimiento, a lo indicado en el inciso 5 del artículo 6 de la ley 2213 de 2022, que indica: *“el demandante, al presentar la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados. Del mismo modo deberá proceder el demandante cuando al inadmitirse la demanda presente el escrito de subsanación” (...)* *“De no conocerse el canal digital de la parte demandada, se acreditará con la demanda el envío físico de la misma con sus anexos”.*
2. En atención a decisión del TSA en sala Civil, proferida el 05 de noviembre de 2021, deberá aportar constancia de tanto del envío como del recibido de la demanda por parte del demandado.
3. Se deberá dar cumplimiento a lo consagrado en el artículo 87 del CGP; por tanto, deberá indicar los herederos determinados del señor MARIO BLANDÓN RAMIREZ.

Por lo antes expuesto, **EL JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE CONCORDIA ANTIOQUIA,**



RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda **VERBAL IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD** instaurada a través de apoderado judicial por **ROCÍO DE JESPUS BLANDÓN COLORADO**, contra **LINA MARCELA BLANDÓN QUIROZ Y ANDRÉS FERNANDO BLANDÓN QUIROZ**

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante el termino de cinco (5) días para que dé cumplimiento a los mencionados requisitos, so pena de ser **RECHAZADA**, art 90 CGP.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

ANA MARÍA LONDOÑO ORTEGA
JUEZ

ERT

Firmado Por:
Ana Maria Londoño Ortega
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Concordia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e0b4b2aaff6c421eb0dd6a25e0bac5aab0b1cf56d63e1264111729b12f7e599f**

Documento generado en 23/11/2022 08:23:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>